



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 10 NOV. 2023

EX. N° 1663 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.125 de 10 de agosto de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales de Servicio y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del servicio "ARRIENDO MENSUAL DE IMPRESORAS TERMICAS CON INSUMOS INCLUIDOS", adquisición mercado público ID 2490-76-LP23.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.262 de 7 de septiembre de 2023, se ratificaron las "RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°19", formuladas por los oferentes en la propuesta antes mencionada.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.311 de 14 de septiembre de 2023, se ratificó la "ACLARACION N°1", entregada a los oferentes en la propuesta antes mencionada.-

5.- Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 11 de septiembre de 2023.-

6.- El Memorándum N°18.959 de 11 de octubre de 2023, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **INGENIERIA Y PROCESOS ELECTRONICOS CONTABLES LIMITADA (PROEXSI LIMITADA)**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N°211-2023 de 12 de octubre de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo N°922 adoptado en la Sesión Ordinaria N°100 de 7 de noviembre de 2023, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **INGENIERIA Y PROCESOS ELECTRONICOS CONTABLES LIMITADA (PROEXSI LIMITADA)**, RUT.N°85.825.700-K, la propuesta pública para el servicio "ARRIENDO MENSUAL DE IMPRESORAS TERMICAS CON INSUMOS INCLUIDOS".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales de Servicio y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, en el Formulario N°4, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital, en adelante la IMC, y el funcionario encargado será don **JULIO ROBERTO LEON GAJARDO**.-

4.- El contrato será a suma alzada, por un valor total de **UF 2.379,62.- IVA incluido**, y a Serie de Precios Unitarios según lo informado en el Formulario N° 4, que se adjunta como Anexo I al presente decreto.-

4.1.- El presupuesto máximo para los Servicios a Precio Unitario será de **UF 60.- IVA incluido**.-

4.2.- El contrato no contempla ningún reajuste salvo el propio de la Unidad de Fomento (UF).-

5.- Los pagos corresponderán a estados de pagos mensuales, de acuerdo al monto señalado en el Formulario N° 4, Valor Total Mensual IVA incluido en UF.-

5.1.- El pago de los servicios a precio unitario se facturarán y pagarán en forma adicional e independiente de los servicios de Arriendo de Impresoras Térmicas con Insumos, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Tecnología y Gestión Digital.-

5.2.- Al término de cada mes la empresa contratista deberá emitir una factura o boleta donde se compilen todas las Órdenes de Trabajo por servicios ejecutados durante el mes, y que hayan sido recibidas de forma conforme por parte de la IMC.-

5.3.- Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total de los servicios ejecutado según lo indicado en el Formulario N° 4.-

5.4.- La facturación deberá efectuarse en pesos chilenos, debiendo realizar la conversión respectiva utilizando el valor de la UF corresponderá al último día del mes del servicio.-

6.- El contrato tendrá una duración de 48 meses a contar de la firma del Acta de Inicio de Servicio, 1 de enero de 2024 y finalizará transcurrido el plazo, luego de que se recepcione conforme por parte de la IMC.-

7.- Respecto a los servicios de Arriendo de Impresoras Térmicas con Insumos, la Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que amplíe o disminuya los servicios contratados hasta en un 30% del valor total de estos servicios.-

7.2.- Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se registrará de acuerdo al detalle de la oferta económica, expresada a través de Formulario N° 4.-

7.3.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda, sin derecho a indemnización alguna. En estos casos, podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.4.- Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda. La empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente para cubrir el monto de los aumentos de contrato, manteniendo los términos indicados en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.5.- Respecto del monto total asignado para servicios a precio unitario, el municipio no se obliga a ejecutarlo íntegramente o en un determinado porcentaje, pudiendo hacer uso de todo o parte de él.

7.6.- En casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución de los servicios de Arriendo de Impresoras Térmicas con Insumos superior al 30% del monto original contratado, siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes o, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor. No se considera disminución del valor total asignado a Servicios a Precio Unitario, puesto que no existe un compromiso del municipio en usar un determinado porcentaje de él.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de la licitación contratada, desde la aceptación de la Orden de Compra hasta la recepción definitiva de ésta. En ese sentido, el consultor se obliga a rehacer o repetir sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

10.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

10.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 10% del valor total del contrato, expresada en UF, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista al término del primer año de contrato por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del mismo.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1663 / DE 2023

12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	22.09.006.010
Subprograma:	01
CR o CMP:	26.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

Municipalidad de Providencia
SECRETARIO ABOGADO
Secretaría Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada
Dirección Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Tecnología y Gestión Digital
Dirección Jurídica
Dirección Control
Archivo

Decreto en trámite N° 3301 /

FORMULARIO N°4 (ANEXO ECONÓMICO)

LICITACIÓN	:	"ARRIENDO MENSUAL DE IMPRESORAS TÉRMICAS CON INSUMOS INCLUIDOS"
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL

CARTA OFERTA ECONÓMICA Y LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	INGENIERÍA Y PROCESOS ELECTRÓNICOS CONTABLES LTDA. – PROEXSI LTDA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	85.825.700-K

Nuestra oferta económica para el servicio "ARRIENDO MENSUAL DE IMPRESORAS TÉRMICAS CON INSUMOS INCLUIDOS", es:

A. ARRIENDO MENSUAL DE IMPRESORAS TÉRMICAS CON INSUMOS INCLUIDOS

ITEM	DETALLE	A CANTIDAD	B VALOR UNITARIO MENSUAL NETO	C VALOR TOTAL MENSUAL NETO (AxB)
1	Impresoras térmicas en arriendo mensual. Incluye bolso de transporte, cargadores y batería adicional (igualmente original o compatible), recambio por fallas y mantenimiento.	84	UF 0,42 (neto)	UF 35,28 (neto)
2	4 rollos de papel al mes, por impresora térmica.	336	UF 0,019 (neto)	UF 6,38 (neto)
VALOR MENSUAL NETO DEL SERVICIO (suma columna C de ítems 1 y 2)				UF 41,66 (neto)
VALOR TOTAL POR 48 MESES DEL SERVICIO (valor mensual neto x 48) Valor a ingresar en portal Mercado Público				UF 1.999,68 (neto)
IMPUESTO				UF 379,94
VALOR TOTAL DEL SERVICIO (valor total por 48 meses + impuesto)				UF 2.379,62

Nuestro plazo total ofertado para la entrega y configuración del total de impresoras térmicas es de 14 días corridos. Lo cual no sobrepasará el 29 de diciembre de 2023 (Plazo Máximo 15 días).

B. LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN.	VALOR UNITARIO NETO EN UF	IMPUESTO %	VALOR UNITARIO TOTAL UF
1	Valor rollo de papel adicional por unidad	1 Un.	0,025	19 %	0,03
2	Valor rollo de papel adicional pack de 10 Un.	10 Un.	0,23	19 %	0,27
3	Valor rollo de papel adicional pack de 30 Un.	30 Un.	0,66	19 %	0,79
4	Valor rollo de papel adicional pack de 50 Un.	50 Un.	1,05	19 %	1,25
5	Valor reposición impresora térmica (desde mes 1 a 24 del servicio)	1 Un.	13,41	19 %	15,96
6	Valor reposición batería de impresora térmica (desde mes 1 a 24 del servicio)	1 Un.	2,29	19 %	2,73
7	Valor reposición estuche de impresora térmica (desde mes 1 a 24 del servicio)	1 Un.	0,98	19 %	1,17
8	Valor reposición cargador de hasta 2 baterías de impresora térmica (desde mes 1 a 24 del servicio)	1 Un.	2,04	19 %	2,43



9	Valor reposición cargador de hasta 6 baterías de impresora térmica (desde mes 1 a 24 del servicio)	1 Un.	8,14	19 %	9,69
10	Valor reposición impresora térmica (desde mes 25 a 48 del servicio)	1 Un.	9,58	19 %	11,40
11	Valor reposición batería de impresora térmica (desde mes 25 a 48 del servicio)	1 Un.	1,64	19 %	1,95
12	Valor reposición estuche de impresora térmica (desde mes 25 a 48 del servicio)	1 Un.	0,70	19 %	0,83
13	Valor reposición cargador de hasta 2 baterías de impresora térmica (desde mes 25 a 48 del servicio)	1 Un.	1,45	19 %	1,73
14	Valor reposición cargador de hasta 6 baterías de impresora térmica (desde mes 25 a 48 del servicio)	1 Un.	5,82	19 %	6,93

- El oferente debe ingresar su oferta para todos los ítems. En caso que algún ítem de su oferta sea cero costo, debe ingresar el número cero (no debe quedar en blanco y ni escribir en palabras).
- Los valores ofertados deberán considerar todos los costos que irroque la entrega de los servicios, logística, gastos generales y utilidades.

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, aclaraciones y respuestas a consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	CÉSAR GALLARDO VUSKOVIC
Nombre del Oferente	INGENIERÍA Y PROCESOS ELECTRÓNICOS CONTABLES LTDA. - PROEXSI LTDA.
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	5 de Septiembre de 2023

Handwritten initials